



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

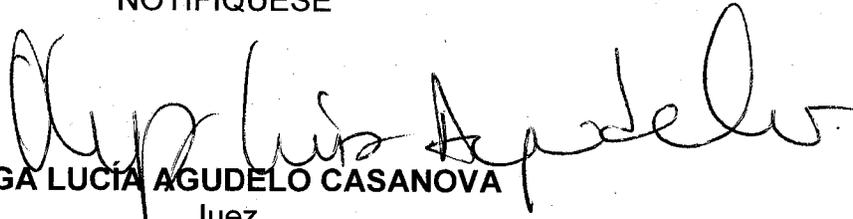
PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE : MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO : EDILSON PÉREZ  
RADICADO : 2016-00289

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la partición obrante a folios 86 a 92 conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 509 del Código General del Proceso se ordenará a la partidora rehacer la misma, para que aclare los porcentajes en que se adjudica el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-68176, por cuanto se observa que no se adjudica ni siquiera el 1% del mismo a las partes, se adjudica el 0.071% al demandado y el 0.92 a la demandante dando como resultado el 0.991% es decir que ocurre con el restante 99.9009%, debe aclarar tal situación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, se ordena a la partidora reajustar y/o aclarar el trabajo de partición, dentro del término de diez (10) días, teniendo en cuenta lo señalado en esta providencia. **Comuníquese** la anterior determinación a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 53 del  
04 JUL 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
SECRETARIA